CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL COBAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARLA LIZETH ROSAS MORA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ARTURO SANTIAGO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COBAEV":

I.1 Naturaleza Jurídica: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

I.2 Fines: Que, de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

1.3 Personalidad Jurídica de la Directora General: Que la Lic. Carla Lizeth Rosas Mora, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Directora General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo, fracción V del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 10 de febrero del año 2025, por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4 Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

I.5 Domicilio Legal: Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Boulevard Yanga No. 1 esquina Circuito Rafael Guizar y Valencia,

Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

II.1 Con fundamento en los preceptos 1, 2 y 9, fracción V, 22 Bis y 22 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Trabajo Previsión Social y Productividad, es una Dependencia integrante de la administración pública centralizada, con el objeto de conducir y coordinar la política laboral en el Estado, y tendrá la competencia que en la materia le otorguen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

II.2 En términos de lo dispuesto por los arábigos 10 y 12, fracción VII, de la Ley Orgánica antes mencionada, al frente de cada dependencia estará una persona titular, quien, entre otras atribuciones, tendrá la de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización escrita del Gobernador del Estado.

II.3 En término de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones VII Y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, a la persona titular de ésta Dependencia le corresponde la representación de la misma, así como el trámite, despacho y resolución de los asuntos de su competencia; así como celebrar contratos, acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

II.4 El uno de diciembre del dos mil veinticuatro, la Gobernadora Constitucional de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró al Mtro. Luis Arturo Santiago Martínez, como Encargado de Despacho de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad; de conformidad con lo dispuesto por los apartados 49, fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8, fracción I, de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en la avenida Manuel Ávila Camacho 195, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91020 Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyente es STP020520UH4.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Comparecen a la celebración del presente instrumento legal sin que exista error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.2 Se reconocen la personalidad que ostentan en la celebración de este convenio de colaboración.

III.3 Celebran el presente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de colaboración para que el alumnado cursante de alguna de las ofertas educativas que imparte **"EL COBAEV"**, puedan llevar a cabo sus **PRÁCTICAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO,** en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"PRÁCTICAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO"** el compromiso de carácter temporal, obligatorio y gratuito que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por **"LA PERSONA PRESTADORA"** a aquella que se encuentra debidamente inscrita y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas en **"EL COBAEV"** susceptibles de llevar a cabo prácticas en el sector productivo.

Además, realizar acciones para gestionar la posibilidad de vinculación laboral de las personas egresadas de **"EL COBAEV"** que cumplan los requisitos generales de los diversos programas.

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Capacitación profesional por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos y asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**.

b) Desarrollo de proyectos de capacitación que fortalezcan el emprendimiento de la comunidad estudiantil.

c) Desarrollar programas de formación profesional y de atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad estudiantil.

d) Celebrar eventos de capacitación en beneficio de las personas empleadas y subempleadas del Estado, a través de los diferentes programas que opere cada una de **"LAS PARTES"**.

e) Llevar a cabo la concertación, elaboración de programas y la organización de cursos y talleres específicos de capacitación, adiestramiento y esquemas concretos de organización social para el trabajo.

f) Promocionar en favor de la sociedad en general a través de los diferentes medios de comunicación, sobre las actividades, fines y beneficio de este convenio.

g) Para reforzar el conocimiento y como parte de los requisitos obligatorios que el alumnado cursante de alguna de las matrículas que **"EL COBAEV"** imparte, **"LA SECRETARÍA"**, ofrece a **"EL COBAEV"** oportunidad para que sus alumnos realicen sus prácticas.

h) Las demás que se conside ren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

I. **"EL COBAEV"** se compromete a:

a) Difundir y fomentar entre su comunidad laboral y educativa, las conferencias, talleres, cursos, capacitaciones o asesoramientos que **"LAS PARTES"** tengan a bien de concertar, para que puedan formar parte de las mismas y así puedan incrementar su preparación profesional.

b) Con base a sus alcances y posibilidades, apoyar en las actividades administrativas de **"LA SECRETARÍA"**, entre las cuales se encuentran Contabilidad e Informática.

c) Enviar a **"LA SECRETARÍA"**, oficio de presentación de prácticas en el sector productivo, comenzando a contabilizar las horas efectivas, una vez que **"LA SECRETARÍA"** extienda el escrito de aceptación, así como responsabilizarse por la supervisión de las actividades que desempeñan los alumnos.

d) Supervisar que **"LA PERSONA PRESTADORA"** que sea aceptada para prestar sus prácticas, respeten las disposiciones reglamentarias de **"LA SECRETARÍA"**.

e) Enviar el número de alumnos que así lo requiera **"LA SECRETARÍA"** para prestar prácticas en el sector productivo.

f) Supervisar los programas que **"LA PERSONA PRESTADORA"** desarrolle dentro de **"LA SECRETARÍA"**, estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios.

g) **"LAS PARTES",** acuerdan que las actividades y trabajos que realicen los estudiantes de prácticas se ajusten al perfil profesional de la carrera que cursan.

h) **"LAS PARTES"** establecen que el término de la prestación de las prácticas será de **90 horas, realizando 5 horas por semana**, de lunes a viernes, en turnos matutino y/o vespertino, de manera que se cumplan el total de las 90 horas. Siempre y cuando cumplan con la documentación solicitada por **"LA SECRETARÍA"** y una carta de presentación por parte de **"EL COBAEV".**

Los alumnos no realizarán su capacitación en periodo de exámenes, debiendo informar con anticipación, las fechas de los periodos de las evaluaciones parciales.

II. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** asume las responsabilidades siguientes:

a) Apoyar con cursos de capacitación a la comunidad estudiantil de **"EL COBAEV"**, de conformidad con el presupuesto y normatividad.

b) Participar en la programación de eventos de capacitación entre **"LAS PARTES"**.

c) Permitir que la comunidad estudiantil de **"EL COBAEV"** realicen sus prácticas en las diversas áreas que integran la dependencia.

d) Proveer facilidades a **"LA PERSONA PRESTADORA"** para que desarrollen su labor dentro de un ambiente de trabajo adecuado y seguro, brindando la asesoría necesaria para obtener los mejores logros en ellas, acordes a los estudios que realiza.

e) Para la realización de las prácticas en el sector productivo, **"LA SECRETARÍA"**, pondrá a disposición de los alumnos de **"EL COBAEV"**, su infraestructura institucional, así como la posible participación en los programas que opera, en virtud que los fines que persiguen los mismos son de beneficio social y en busca del incremento de la producción de los diversos sectores económicos.

f) Firmar una carta de aceptación a los alumnos asignados, además de requisitar (signar y sellar) sus reportes mensuales.

g) Proporcionar a los alumnos una carta de liberación, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados.

h) Realizar acciones para gestionar la posibilidad de vinculación laboral de las personas egresadas de **"EL COBAEV"**, que cumplan los requisitos generales de los diversos programas.

CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA PERSONA PRESTADORA". (ALUMNADO)

"LA PERSONA PRESTADORA" será sujeta de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **"EL COBAEV"**.

b) Presentar y en su caso, entregar a **"EL COBAEV"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"PRÁCTICAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de **"PRÁCTICAS"**; plan de trabajo de las **"PRÁCTICAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de las **"PRÁCTICAS"**.

c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de sus **"PRÁCTICAS"**.

d) Elaborar un reporte mensual y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca **"EL COBAEV"**.

e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de las **"PRÁCTICAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO"**.

f) Responder civilmente ante **"LA SECRETARÍA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de las **"PRÁCTICAS"**, previa acreditación del acto. Por ello, el padre, la madre o tutor de **"LA PERSONA PRESTADORA"**, deberá firmar una carta responsiva que estará avalada por **"EL COBAEV"** y **"LA SECRETARÍA"**.

g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"LA SECRETARÍA"**.

h) Realizar las **"PRÁCTICAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO"** en **"LA**

SECRETARÍA", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.

i) Que se emita a su favor la constancia de liberación de las **"PRÁCTICAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO"** por parte de **"EL COBAEV"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos de las **"PRÁCTICAS"**.

j) Difundir el contenido del Convenio, así como los beneficios directos a las personas servidoras públicas que prestan sus servicios para **"LA SECRETARÍA"** a través de mecanismos de difusión tales como intranet, correo electrónico, posters, flyers e instalación de módulos informativos que proporcione **"EL COBAEV"**.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la planificación y ejecución de programas o proyectos, **"LAS PARTES"** deberán aprobarlos por escrito y éstos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y debidamente firmados pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos se realizarán exclusivamente para proyectos de investigación que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos; las actividades a realizar; calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado; enlaces y coordinadores; recursos financieros, técnicos y materiales; publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento; compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio, como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo

que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante a quien corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente, que resulten en patentes, marcas u otros instrumentos que protejan innovaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SÉPTIMA. RECURSOS.

En términos del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en buscar de forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos, apoyo y asesoría tecnológica para el desarrollo de programas correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias en materia energética.

OCTAVA. ENLACES Y COMUNICACIÓN.

Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales, y atención de todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a los siguientes funcionarios de enlace:

"EL COBAEV", designa como operadora del presente convenio al titular de la Jefatura de Vinculación, con correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx, teléfono (228) 842-33-20 ext. 1042 y 1044, Xalapa, Veracruz.

"LA SECRETARÍA" designa como operadores del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas facultades en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de esta

Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz 326, de catorce de agosto de dos mil veinte, a las áreas siguientes:

a) Dirección de Planeación, Previsión Social y Productividad y
b) Unidad Administrativa

En caso de que existan cambios en las estructuras organizativas de **"LAS PARTES"**, los enlaces anteriormente citados serán sustituidos por el personal que llegue a ocupar sus cargos sin que esto afecte la vigencia del presente instrumento y de los instrumentos específicos que de este se hayan concertado.

Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente convenio deban darse **"LAS PARTES"**, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados y registrados con el acuse de recibo correspondiente.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de **"LAS PARTES"**, esta deberá notificar a la otra el nuevo domicilio dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se llevó a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán inválidas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" infieren que la información, documentación y acciones que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratadas conforme a las disposiciones legales correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, comprometiéndose en el ámbito de su competencia, a resguardar la información y documentación y a no utilizarlas con fines distintos a su desarrollo.

"LAS PARTES" se obligan a dar el trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de este instrumento, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún medio o persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA. CESIÓN Y MODIFICACIONES.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente instrumento no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros, sino con el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"**. La contravención a esta disposición traerá como consecuencia la recisión del mismo.

Asimismo, constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, y podrá ser ampliado, modificado o alterado de mutuo acuerdo, mediante documento escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, el cual, se adjuntará al presente convenio como anexo, formando parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LA SECRETARÍA" no tiene ni tendrá relación laboral alguna con las y los empleados de **"EL COBAEV"** que auxilien a la realización de actividades necesarias para llevar a cabo lo establecido en el presente instrumento, ni los que toman subordinación para con este

organismo ni viceversa, por lo que las **"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de cada una de las trabajadoras y los trabajadores adscritos a cada institución, por lo que conviene en responder en cada una de las reclamaciones que sus trabajadoras y trabajadores o terceros les presenten con motivo del cumplimiento del objeto de este acuerdo dejando en paz y a salvo a la otra parte de cualquiera de estos supuestos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el treinta de noviembre de dos mil treinta.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causal de rescisión del presente en forma anticipada, sin necesidad de apercibimiento legal alguno, mediante aviso por escrito, signado por las autoridades correspondientes y ligadas en el presente instrumento, en caso de que se presenten los siguientes casos:

a) Cuando **"LAS PARTES"** den uso distinto al convenio pactado, sin autorización previa y por escrito.
b) Cuando **"LAS PARTES"** incumplan con lo pactado en lo señalado en una o más cláusulas del presente convenio.

c) Por actos u omisiones que sean considerados como delitos, correspondientes a la legislación penal en vigor.

DÉCIMA QUINTA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente, es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo privilegiaran los medios alternativos para la solución de conflictos, estableciendo por escrito mediante un convenio modificatorio el acuerdo que concierten.

No obstante a lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día tres de marzo del año dos mil veinticinco.

Por **"EL COBAEV"**	Por **"LA SECRETARÍA"**
LIC. CARLA LIZETH ROSAS MORA	**MTRO. LUIS ARTURO SANTIAGO MARTÍNEZ**
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	SECRETARIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) y la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 3 del mes de marzo del año 2025.